



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

I. Nombre del área que clasifica.

Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Número de bitácora: 30HS01210422

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

La información correspondiente al Domicilio particular, Teléfono, correo electrónico, nombre de terceros.

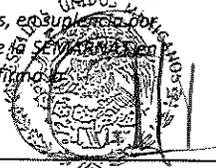
IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo SÉPTIMO transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en su ausencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, previa designación, firmo:"

Ing. Leticia Cuevas Flores



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN VERACRUZ

VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

14 de octubre del 2022 y protocolizada mediante el ACTA_19_2022_SIPOT_3T_2022_FXXVII

Hipervínculo

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2022/SIPOT/ACTA_19_2022_SIPOT_3T_2022_FXXVII.pdf



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Ricardo Flores
2022 Año de Magon
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA



Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.MIC.2314/22
Xalapa, Ver., 19 de julio de 2022

GEN INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.

Carretera a Santa Agueda km. 1.8
Colonia Halliburton
93295 Poza Rica de Hidalgo, Ver.
Teléfono: (782) 1.25.21.00 exts. 104 y 115
Correo electrónico: rtinoco@pasa.mx

Vistos para resolver el escrito e información complementaria, registrados en el Sistema Nacional de Trámites (SINAT) de esta Secretaría, con Números de: Bitácora 30/HS-0121/04/22 y Documento 30D7N-00821/22/06 de fechas 07 de abril y 08 de junio del 2022 correspondientemente, presentados por el C. Rodolfo Rafael Tinoco Vázquez, representante legal de **GEN INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.**, por medio del cual solicita a esta Oficina de Representación de la SEMARNAT a mi cargo, la modificación por ampliación del parque vehicular e incorporación de residuos a la autorización número **30-131-PS-I-05D-19**, para el transporte de residuos peligrosos.

CONSIDERANDO

Que con fecha 28 de marzo del 2019 ésta a mi cargo emitió mediante oficio SGPARN.02.MIC.1757/19 a favor de **GEN INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.** con Número de Registro Ambiental (NRA) ante la SEMARNAT: **GIN3013100173**, autorización número **30-131-PS-I-05D-19** con una vigencia de 10 años contados a partir de la fecha señalada, para el transporte de residuos peligrosos consistentes en: Acetona UN 1090 clase 3; Adhesivos que contengan líquidos inflamables UN 1133 clase 3; Acetatos de etilo UN 1173 clase 3; Gasóleo o combustible para motores diésel o aceite mineral para caldeo ligero UN 1202 clase 3; Tinta de imprenta inflamable o materiales relacionados con la tinta de imprenta (incluido diluyente de tinta de imprenta o producto reductor) inflamable UN 1210 clase 3; Isopropanol (alcohol isopropilico) UN 1219 clase 3; Pintura (incluye pintura laca, esmalte, colorante, goma laca, barniz, betún encáustico, apresto líquido y base líquida para lacas) o productos para pintura (incluye compuestos disolventes o reductores de pintura) UN 1263 clase 3; Destilados de petróleos N.E.P. o Productos de petróleo N.E.P. o Productos de petróleo UN 1268 clase 3; Productos de petróleo UN 1268 clase 3; Azufre UN 1350 clase 4; Carbón activado UN 1362 clase 4; Fibras o tejidos de origen animal o vegetal o sintéticos N.E.P. impregnados de aceite UN 1373 clase 4; Potasio y sodio aleaciones de UN 1422 clase 4; Acido arsénico líquido UN 1553 clase 6; Arsénico compuesto líquido de N.E.P. Inorgánico en particular arseniatos N.E.P. Arsenitos N.E.P. sulfuros de arsénico N.E.P. UN 1556 clase 6; arsénico compuesto sólido de N.E.P. Inorgánico en particular arseniatos N.E.P. Arseniatos N.E.P. sulfuros de arsénico N.E.P. UN 1557 clase 6; Acido fórmico UN 1779 clase 8; Acido clorhídrico UN 1789 clase 8; Acido muriático UN 1789 clase 8; Acido fosfórico líquido UN 1805 clase 8; Acido fosfórico sólido UN 1805 clase 8; Acido sulfúrico con más de 51% de ácido UN 1830 clase 8; Medicamento tóxico líquido N.E.P. UN 1851 clase 6; Trapos grasientos





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 Ricardo Flores
Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA



Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SCPARN.02.MIC.2314/22
Xalapa, Ver., 19 de julio de 2022

UN 1856 clase 4; Desechos textiles húmedos UN 1857 clase 4; Combustible para motores de turbina de aviación UN 1863 clase 3; Resinas soluciones de inflamables UN 1866 clase 3; Cloroformo UN 1888 clase 6; Lodos ácidos UN 1906 clase 8; Acido en lodo UN 1906; Líquido inflamable toxico N.E.P. I UN 1992 clase 3; Ácido nítrico excepto el ácido nítrico fumante rojo con más de 70% ácido nítrico UN 2031 clase 8; Ácido nítrico excepto el ácido nítrico fumante rojo con no más de 70% ácido nítrico UN 2031 clase 8; Recipientes pequeños que contiene gas (cartuchos de gas) sin dispositivo de descarga y irrellenables UN 2037 clase 2; Asbesto azul (crocidolita) o asbesto marrón (amosita misorita) UN 2012 clase 9; Bifenilos policlorados UN 2315 clase 9; Isocianatos inflamables tóxicos N.E.P. o isocianatos en solución inflamables tóxicos N.E.P. UN 2478 clase 3; Asbesto blanco (cristolito actinolita antofilita tremolita) UN 2590 clase 9; Hidroquinona UN 2662 clase 6; Acumuladores eléctricos de electrolito liquido acido UN 2794 clase 8; Pentóxido de vanadio no fundido UN 2862 clase 6; Catalizador de metal seco UN 2881 clase 4; Sólido inflamable toxico orgánico N.E.P. UN 2926 clase 4; Sustancia solida potencialmente peligrosa para el medio ambiente N.E.P. UN 3077 clase 9; Isocianatos tóxicos inflamables N.E.P. o Isocianatos en solución tóxicos en solución N.E.P. UN 3080 clase 6; Sustancia líquida potencialmente peligrosa para el medio ambiente N.E.P. UN 3082 clase 9; Otras sustancias reguladas líquidas UN 3082 clase 9; Polvos metálicos inflamables N.E.P. UN 3089 clase 4; Baterías de litio instaladas en un aparato o baterías de litios embaladas con un aparato UN 3091 clase 9; Acumulador de potencia para vehículos o acumulador de potencia para equipo (acumulador húmedo) UN 3171 clase 9; Percloratos inorgánicos en solución acuosa N.E.P. UN 3211 clase 5; Medicamento solido toxico N.E.P. UN 3249 clase 6; Esteres N.E.P. UN 3272 clase 3; Hidrocarburos líquidos N.E.P.I. UN 3295 clase 3; para tres unidades con capacidad de carga de 50 toneladas.

II Que mediante escrito e información complementaria, registrados en el Sistema Nacional de Trámites (SINAT) de esta Secretaría, con Números de: Bitácora 30/HS-0121/04/22 y Documento 30D7N-00821/22/06 de fechas 07 de abril y 08 de junio del 2022 correspondientemente, **GEN INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.**, solicita la modificación por ampliación del parque vehicular e incorporación de residuos a la autorización número **30-131-PS-I-05D-19**, para el transporte de residuos peligrosos, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en el Registro Federal de Trámites y Servicios que aplica la SEMARNAT.

Con fundamento en los artículos 2º fracción I, 17, 26 y 32 bis fracciones IV y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 50 fracción VI de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 3º, 13, 14 y 44 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 60 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1º, 2º, 3º, 38 y 40 fracción IX inciso f del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el martes 26 de noviembre de 2012 con última reforma publicada el 31 de octubre del 2014; ésta Delegación Federal





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Ricardo Flores Magón
Año de Magón
RECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA



Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.MIC.2314/22
Xalapa, Ver., 19 de julio de 2022

RESUELVE

PRIMERO.- Otorgar la modificación por ampliación del parque vehicular a la autorización número **30-131-PS-I-05D-19** para el transporte de residuos peligrosos, otorgada a favor de **GEN INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.**, mediante oficio número SGPARN.02.MIC.1757/19 de fecha 28 de marzo del 2019, quedando en cuatro unidades: tres de la autorización referida y una de la presente modificación. La capacidad de carga total en 55 toneladas para residuos en estado líquido y sólido, conforme a la tabla siguiente:

Número Económico	Tipo	Placas	Número de Inventario Vehicular / Serie	Modelo	Carga Útil (kilogramos)
2749	Equipo especial (roll-off)	34AJ7E	3BKDL00X2KF875208	2019	21,000
1885	Equipo especial (roll-off)	208DN2	3HTWGADT29N075919	2009	25,000
P-353	Equipo especial (rabon)	518DN4	1FDEF3G57AEA15764	2010	4,000
P-628	Equipo especial (caja seca)	29AU4B	1FDRF3G62MEC16213	2021	5,000

SEGUNDO.- Otorgar la modificación por incorporación de residuos a la autorización número **30-131-PS-I-05D-19** para el transporte de residuos peligrosos, otorgada a favor de **GEN INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.**, mediante oficio número SGPARN.02.MIC.1757/19 de fecha 28 de marzo del 2019, para quedar en: Acetona UN 1090 clase 3; Adhesivos que contengan líquidos inflamables UN 1133 clase 3; Acetatos de etilo UN 1173 clase 3; Gasóleo o combustible para motores diésel o aceite mineral para caldeo ligero UN 1202 clase 3; Tinta de imprenta inflamable o materiales relacionados con la tinta de imprenta (incluido diluyente de tinta de imprenta o producto reductor) inflamable UN 1210 clase 3; Isopropanol (alcohol isopropilico) UN 1219 clase 3; Pintura (incluye pintura laca, esmalte, colorante, goma laca, barniz, betún encáustico, apresto líquido y base líquida para lacas) o productos para pintura (incluye compuestos disolventes o reductores de pintura) UN 1263 clase 3; Paraldehído UN 1264 clase 3; Destilados de petróleo N.E.P. o productos de petróleo N.E.P. o productos de petróleo UN 1265 clase 3; Destilados de petróleos N.E.P. o Productos de petróleo N.E.P. o Productos de petróleo UN 1268 clase 3; Productos de petróleo UN 1268 clase 3; Azufre UN 1350 clase 4; Carbón activado UN 1362 clase 4; Fibras o tejidos de origen animal o vegetal o sintéticos N.E.P. impregnados de aceite UN 1373 clase 4; Potasio y sodio aleaciones de UN 1422 clase 4; Acido arsénico líquido UN 1553 clase 6; Arsénico compuesto líquido de N.E.P. Inorgánico en particular arseniatos N.E.P. Arsenitos N.E.P. sulfuros de arsénico N.E.P. UN 1556 clase 6; arsénico compuesto sólido de N.E.P. Inorgánico en particular arseniatos N.E.P. Arseniatos N.E.P. sulfuros de arsénico N.E.P. UN 1557 clase 6; Clorhidrato de 4-cloro o Toluidina UN 1579 clase 6; Acido fórmico





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 Flores
Año de Magón
PRESENCIA DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA



Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.MIC.2314/22
Xalapa, Ver., 19 de julio de 2022

UN 1779 clase 8; Ácido clorhídrico UN 1789 clase 8; Ácido muriático UN 1789 clase 8; Ácido fosfórico líquido UN 1805 clase 8; Ácido fosfórico sólido UN 1805 clase 8; Ácido sulfúrico con más de 51% de ácido UN 1830 clase 8; Medicamento tóxico líquido N.E.P. UN 1851 clase 6; Trapos grasientos UN 1856 clase 4; Desechos textiles húmedos UN 1857 clase 4; Combustible para motores de turbina de aviación UN 1863 clase 3; Resinas soluciones de inflamables UN 1866 clase 3; Cloroformo UN 1888 clase 6; Lodos ácidos UN 1906 clase 8; Acido en lodo UN 1906; Líquido inflamable tóxico N.E.P. I UN 1992 clase 3; Ácido nítrico excepto el ácido nítrico fumante rojo con más de 70% ácido nítrico UN 2031 clase 8; Ácido nítrico excepto el ácido nítrico fumante rojo con no más de 70% ácido nítrico UN 2031 clase 8; Recipientes pequeños que contiene gas (cartuchos de gas) sin dispositivo de descarga y irrellenables UN 2037 clase 2; Asbesto azul (crocidolita) o asbesto marrón (amosita misorita) UN 2012 clase 9; Bifenilos policlorados UN 2315 clase 9; Isocianatos inflamables tóxicos N.E.P. o isocianatos en solución inflamables tóxicos N.E.P. UN 2478 clase 3; Asbesto blanco (crisotilo actinolita antofilita tremolita) UN 2590 clase 9; Hidroquinona UN 2662 clase 6; Acumuladores eléctricos de electrolito líquido ácido UN 2794 clase 8; Mercurio UN 2809 clase 8; Pentóxido de vanadio no fundido UN 2862 clase 6; Catalizador de metal seco UN 2881 clase 4; Sólido inflamable tóxico orgánico N.E.P. UN 2925 clase 4; Sólido inflamable tóxico orgánico N.E.P. UN 2926 clase 4; Sustancia sólida potencialmente peligrosa para el medio ambiente N.E.P. UN 3077 clase 9; Isocianatos tóxicos inflamables N.E.P. o Isocianatos en solución tóxicos en solución N.E.P. UN 3080 clase 6; Sustancia líquida potencialmente peligrosa para el medio ambiente N.E.P. UN 3082 clase 9; Otras sustancias reguladas líquidas UN 3082 clase 9; Polvos metálicos inflamables N.E.P. UN 3089 clase 4; Baterías de litio UN 3090 clase 9; Baterías de litio instaladas en un aparato o baterías de litios embaladas con un aparato UN 3091 clase 9; Acumulador de potencia para vehículos o acumulador de potencia para equipo (acumulador húmedo) UN 3171 clase 9; Percloratos inorgánicos en solución acuosa N.E.P. UN 3211 clase 5; Medicamento sólido tóxico N.E.P. UN 3249 clase 6; Sólido corrosivo básico inorgánico N.E.P. I UN 3262 clase 8; Esteres N.E.P. UN 3272 clase 3; Desechos clínicos N.E.P. o desechos biomédicos N.E.P. o desechos médicos regulados N.E.P. UN 3291 clase 6; Hidrocarburos líquidos N.E.P.I. UN 3295 clase 3, y Baterías de ion litio (incluidas las baterías poliméricas de ion litio) UN 3480 clase 9.

TERCERO.- La autorización número **30-131-PS-I-05D-19** para el transporte de residuos peligrosos, emitida mediante oficio número SGPARN.02.MIC.1757/19 de fecha 28 de marzo del 2019 a favor de **GEN INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.**, queda vigente en todo aquello que no contravenga a la presente modificación.

CUARTO.- GEN INDUSTRIAL, S.A. DE C.V. debe verificar que el generador de los residuos peligrosos a transportar esté registrado ante la SEMARNAT como tal, y que el equipo de arrastre cuente con las autorizaciones y/o permisos correspondientes vigentes. Es corresponsable del adecuado manejo de los mismos.

QUINTO.- GEN INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., debe mantener vigentes los permisos que otorga la Secretaría de Comunicaciones y Transportes así como las pólizas de seguro por daños a terceros





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 Ricardo Flores
Año de Magón
RECURSOS DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA



Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.MIC.2314/22
Xalapa, Ver., 19 de julio de 2022

y al ambiente, durante el periodo de vigencia de la autorización número **30-131-PS-I-05D-19** para el transporte de residuos peligrosos, emitida mediante oficio número SGPARN.02.MIC.1757/19 de fecha 28 de marzo del 2019.

SEXTO.- GEN INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., debe ingresar a la SEMARNAT la Cédula de Operación Anual durante el período comprendido del primero de marzo al treinta de junio de cada año, conforme al procedimiento establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos vigente.

Finalmente se hace del conocimiento a **GEN INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.**, que la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente es la encargada de verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la autorización para el transporte de residuos peligrosos número **30-131-PS-I-05D-19** y la presente modificación.

Atentamente

"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5, fracción XIV; 39, 40 y 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz, previa designación, firma el presente la Subdelegada de Planeación y Fomento Sectorial"



Leticia Cuevas Flores

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE

En términos del artículo 17-Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

CCP. Román Hernández Martínez, Titular de la UCD, SEMARNAT, CDMX.
Arturo Gavilán García, Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas de la SEMARNAT, CDMX.
Gabriel García Parra, Encargado de la PROFEPA en el Estado de Veracruz, Xalapa, Ver.
Expediente.

Número de Bitácora: 30/HS-0121/04/22
Documento: 30D7N-00821/22/06

DDT



Contienen DATOS PERSONALES concernientes a una persona identificada o identificable tales como: 1) Domicilio particular como dato de contacto o para recibir notificaciones y que es diferente al lugar en donde se realiza la actividad, 2) RFC de personas físicas, 3) Teléfono y correo electrónico de particulares, 4) Nombre y firma de terceros autorizados para recibir notificaciones, y 5) OCR de la Credencial de Elector. Artículos 116 Primer párrafo de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP.

Av. Lázaro Cárdenas. 1500, Esq. Av. Central, Colonia Héroes Ferrocarrileros. C.P.91120, Xalapa, Veracruz, México,
Teléfono: (228) 8416523

